



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8978/2001.-**

**VISTO:**

El Resumen de Deuda en concepto de Inspección e Higiene de Baldíos, de los lotes 19, 20, 21 y 22 de la Mza B, chacra 115, cuyas nomenclaturas catastrales son: 09-20-68-1588 / 09-20-68-2389 / 09-20-68-2391 / 09-20-68-2392 respectivamente, pertenecientes a la Diócesis de Neuquén;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 18 de Enero de 2001, el Obispado de Neuquén ha remitido a este Concejo Deliberante la solicitud para eximir del pago de deuda que, en concepto de Inspección e Higiene de Baldíos, la Diócesis mantiene con el Municipio por los lotes mencionados;

Que en la nota de referencia nos manifiesta que hasta hoy casi la totalidad de las propiedades, donde se hallan construidas las Parroquias e Iglesias de la ciudad de Neuquén, fueron cedidas por Organismos oficiales tanto Nacionales, como Provinciales o Municipales, y por lo tanto exentas del pago de Tributos;

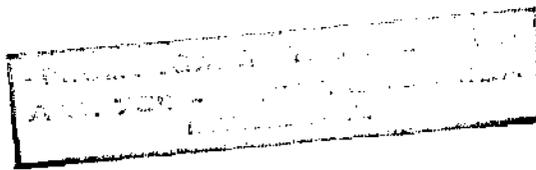
Que en el caso de la Comunidad San Pedro y San Pablo Apóstoles, se produce una situación especial debido a la no existencia de este tipo de terrenos en el área que comprende (Barrio Cumelén y María Auxiliadora), razón por la cual debieron adquirir los terrenos en forma privada para construir sus Instalaciones, poniendo en el pago de los mismos todos sus recursos económicos, generados con gran esfuerzo comunitario;

Que en este momento se están realizando gestiones ante Organismos de Caridad de la Iglesia ( Más por menos, Adveniat -Alemania-), para avanzar en la construcción del Salón- Capilla y para ello se necesitan las escrituras, las cuales no se pueden lograr si previamente no se cancela la deuda impositiva existente;

Que en la Ordenanza 1447/78 las Entidades Religiosas, están exentas de numerosos tributos ( Tasa a la propiedad Inmueble, Derecho por Publicidad y Propaganda, contribución que inciden sobre rifas y otros Juegos de Azar, Patentes y Rodados, Servicios Especiales etc.), no así de la tasa de Inspección e Higiene de Baldíos;

Que existen antecedentes similares en las que este Concejo sancionó Normas de exención impositiva Ej. La Ordenanza 5953/93, mediante la cual se eximió del pago de Tributos Municipales a la Confederación Evangélica Bautista, condonando además la deuda devengada y no abonada que la misma mantenía con la comuna;

Que se necesita una medida urgente a fin de lograr el paso que falta en la obtención de la escritura, y en la definitiva concreción de este ansiado proyecto Parroquial, siendo necesario realizar además, el esfuerzo realizado por esta Comunidad, cuyo corolario será el logro de un invaluable enriquecimiento espiritual que redundará en beneficio a todos;



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que se hace necesario incluir dentro de las exenciones previstas en el Artículo N° 113) de la Ordenanza 1447/78( Código Tributario) a las Entidades Religiosas, a fin de evitar que en el futuro se repitan este tipo de situaciones;

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 02/01, celebrada por el Cuerpo el día 01 de marzo del corriente año;

Por ello y, lo establecido en el Artículo N° 67 inciso. 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente  
ORDENANZA:**

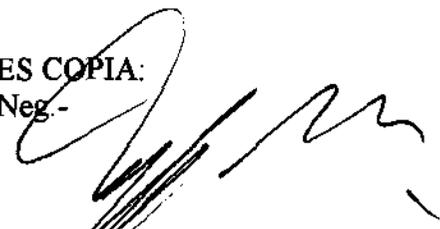
**ARTICULO 1º): CONDÓNAR** la deuda devengada y no abonada, que la Diócesis -----del Neuquén en concepto de Inspección e Higiene de Baldíos de los terrenos 19, 20, 21 y 22 de la chacra 115 nomenclatura catastral 09-20-68-2588/ 09-20-68-2389/ 09-20-68-2391/ 09-20-68-2392 respectivamente, mantiene con la Municipalidad de Neuquén .-

**ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS UN (1) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTE N° CD 006-B-2001)**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ANGEL AROMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 8978 / 2001  
Promulgada en virtud del Art. 59º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 006 B. 2001